



LEY N° 769

OBRA PÚBLICA: CONCURSO ABIERTO Y PÚBLICO DE LOS PROYECTOS, HASTA UN TREINTA POR CIENTO DEL TOTAL ANUAL DE LAS MISMAS, QUE SE DESARROLLEN EN EL CAMPO DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y EL PAISAJISMO.

Sanción: 18 de Septiembre de 2008.

Promulgación: 16/10/08 D.P. N° 2157.

Publicación: B.O.P. 22/10/08.

Artículo 1°.- En los supuestos en que se prevea la realización de obras públicas en la Provincia, que se desarrollen en el campo del Urbanismo, la Arquitectura, el Paisajismo, la Infraestructura y el equipamiento urbano, un porcentual de hasta el treinta por ciento (30%) del total anual de las mismas, se deberá planificar y desarrollar bajo la modalidad de Concurso Abierto y Público de Proyectos, como forma de recrear una mayor diversidad de ideas, propuestas y alternativas.

Artículo 2°.- Invítase a las Municipalidades de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, como así también a la Comuna de Tóluin, a adherir a la presente ley.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

